

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Junio 1896.)

SECCIÓN QUINTA

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

La Dirección de los tranvías de Zaragoza tiene solicitado del Ministerio de Fomento introducir algunas modificaciones en varias líneas de las que existen en el interior y afueras de la ciudad para mejorar el servicio público, y á este efecto presenta los correspondientes planos y Memoria explicativa de esas variaciones.

Y esta Alcaldía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 87 del reglamento de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, abre una información por 20 días, que finarán el día 30 del actual, á la una de la tarde, para que los vecinos interesados puedan exponer lo que tengan por conveniente, con vista de los referidos planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Zaragoza 9 de Junio de 1896.—Ladislao Goizueta.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Varón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Undués de Lerda:

Certifico: Que al folio 2 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don José Tafalla, Alcalde Presidente.—Concejales: don Gabriel Ruesta, D. Juan Roncalés, D. José Salvo, D. Benito López, D. José María López.—Asociados: D. Cayetano Arbués, D. José María Polite, D. Lucas Polite, D. Teodoro Martínez, D. Pablo Biel y D. Angel Fernández.

«*Al centro.*—En Undués de Lerda á 15 de Mayo de 1896: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Tafalla, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad

de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.070 pesetas y 98 céntimos, y los gastos en la de 4.929 pesetas y 41 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.858 pesetas 43 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja de todas clases	1	0'025	0'005	202.256	1.011'28
Leña de id.	1	0'025	0'005	169.430	847'15
<i>Total.....</i>					1.858'43

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Presidente, José Tafalla.—Gabriel Ruesta.—Juan Roncalés.—José Salvo.—Benito López.—Cayetano Arbués.—Lúcas Polite.—José María Polite.—Teodoro Martínez.—Por D. José María López, Concejal; D. Pablo Biel y D. Angel Fernández, que no saben firmar, Francisco Varón, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Undués de Lerda á 28 de Mayo de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, José Tafalla.—El Secretario, Francisco Varón.

D. José Pérez Chueca, Alcalde constitucional de Terror:

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con

el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1896 á 1897; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 125 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 500 pesetas si es en metálico, ó á satisfacción del Ayuntamiento si personal ó hipotecaria.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Terror 2 de Junio de 1896.—José Pérez.—P. A. de la J. M., Julio Calderón, Secretario.

El arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa durante el próximo año económico, se arrendará en pública subasta que se celebrará á las nueve de la mañana del día 18 del actual; y en el mismo día, á las once de su mañana, se arrendará el arbitrio establecido sobre los derechos del Matadero. Uno y otro acto tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo las respectivas condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si dichas subastas no dieran resultado, se celebrarán otras con iguales condiciones y con rebaja del 25 por 100 el día 28 del corriente mes.

Maella 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal,

y el Profesor podrá contratar su asistencia libremente con los vecinos, supuesto que el dimisionario tiene su residencia en otro pueblo.

También se halla vacante la titular de Farmacia por ausencia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas también por trimestres del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado el contrato particular con los vecinos para el suministro de medicamentos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 9 del próximo mes de Julio, siendo provistas en los que reunan mayor número de méritos y servicios.

Ambel 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Montorio.

No habiéndose provisto la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la Corporación municipal ha acordado abrir un nuevo concurso de aspirantes á la misma durante 30 días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que deseen obtenerla deberán tener las condiciones que para el ejercicio de dicho cargo exige el art. 123 de la ley Municipal, sin hallarse en los casos de incompatibilidad é incapacidad que el mismo determina; y han de elevar sus instancias documentadas al expresado Ayuntamiento dentro del indicado término.

La Almunia 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, José María Cantín.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de rústica y pecuaria perteneciente al ejercicio de 1896-97, para que pueda ser examinado y reclamar de agravio los que se creyeren perjudicados.

Terrer 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Pérez.

El padrón de todos los edificios y solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal, llevado á efecto en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y por el que se satisface la contribución urbana para el ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El Burgo de Ebro 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Lobera.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, el de contribución territorial y el de la riqueza urbana de este pueblo, formados para el año de 1896 á 97, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alcalá de Ebro 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Liborio Logroño.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1896-97,

se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, V. Peralta.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, formado para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Fuendejalón 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José María Galvete.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, confeccionado para el año económico de 1896-1897, se encuentra ya terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarroya de la Sierra 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Agreda.

Por el término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el reparto de la contribución urbana para el año 1896-97, á los efectos de instrucción.

Vierlas 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Inúñez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio próximo de 1896-97.

Almonacid de la Cuba 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, D. S. O., Ladislao Coderque, Secretario.

El reparto de consumos formado para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Luis Navarro.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1896-97, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cirilo Ortín.

Los repartimientos de la contribución territorial, girados sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Letúx 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Silvestre Artigas.

El reparto de contribución territorial por riqueza urbana estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Bailo.

El reparto de la contribución territorial por la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Tosos 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Felipe.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Mara 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Elías Ibarra.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado José Marco Germán en causa sobre lesiones, se saca á pública subasta, y por el precio en que ha sido valuada, la finca embargada al mismo, radicante en el pueblo de Alhama, y consistente en la siguiente:

Una viña de yugada y media en el paraje de Miralbueno; linda al N. y E. con viña de los señores Padilla, al S. con camino, y al O. y E. con viña de José Bueno Romero: valuada en 175 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alhama, se ha señalado el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 2 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas procedente de causa sobre malversación, contra Pedro Alonso López, se sacan á tercera subasta, sin fijación ó sujeción á tipo, y reservándose el Juzgado la facultad de aprobar el remate, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de Santa Lucía, en el pueblo de Campillo, que consta de piso firme y principal, sin número; confronta por la derecha entrando con corral de Juan Calmarza y por espalda con casa cerrada: tasada en 2.300 pesetas.

2.ª Otra finca de media yugada en el mismo pueblo, con corral de cerrar ganado, en el Tejar; confronta al N. con herederos de José Alonso, y al S., E. y O. con montes: tasada en 50 pesetas.

3.ª Otra en el mismo pueblo, de dos yugadas, en el Ollero; linda al N. con Ramón Gotor, y al S., E. y O. con montes: tasada en 80 pesetas.

4.ª Y otra en dicho pueblo, de una yugada, en la Cañada; linda al E. con herederos de Antonio Gotor, al S. con herederos de Vicente Colás, y al N. y O. con herederos de José Alonso: tasada en 75 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Campillo, se ha señalado el día 27 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 3 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona

D. Tomás Bosch Palmer, Capitán, Ayudante del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Juan Arquedas por la falta de presentación el día 14 de Febrero último, al ser llamado por la Zona de Huesca, núm. 47, para la incorporación al Cuerpo:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Juan Arquedas, recluta del alistamiento de 1895, que cubrió cupo por el pueblo de Artieda con el núm. 1.613, hijo de Juan y de Orosia, natural de Artieda, provincia de Zaragoza, soltero, de oficio labrador, cuyas señales particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 585 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Juan Arquedas, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel que ocupa este batallón, calle de San Fernando (Barceloneta), y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1896.—Tomás Bosch.